

Dado en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los dieciséis (16) días del mes de marzo del año mil novecientos noventa y ocho, año 155 de la Independencia y 135 de la Restauración.

Leonel Fernández

Dec. No.113-98 que crea e integra la Comisión de Titulación de Terrenos Urbanos.

(G. O. No. 9978, del 31 de marzo de 1998).

LEONEL FERNANDEZ
Presidente de la República Dominicana

NUMERO: 113-98

CONSIDERANDO: Que el país ha celebrado un Diálogo Nacional, en el cual la ciudadanía en general a través de representantes de la Sociedad Civil en su más variada expresión formuló propuestas de bienestar social, para ser ejecutadas por las distintas instancias gubernamentales.

CONSIDERANDO: Que una de las recomendaciones aprobadas por el Diálogo Nacional, es que se establezcan y ejecuten proyectos de legalización y titulación de terrenos ocupados del Estado y los Ayuntamientos cuando estos estén destinados a la vivienda y resuelvan problemas de seguridad familiar, iniciando en colaboración con los municipios y con las instituciones de la Sociedad Civil Organizada, un proceso de captación y saneamiento de propiedad estatal y municipal.

CONSIDERANDO: El alto interés social del Gobierno Central, en concordancia con la Constitución de la República, del establecimiento de cada hogar dominicano en terreno o mejoras propias.

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el Artículo 55 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

D E C R E T O:

Artículo 1.- Se crea la Comisión de Titulación de Terrenos Urbanos, para familias ocupantes de terrenos propiedad del Estado Dominicano y de los municipios, donde se hayan fomentado mejoras de viviendas.

Artículo 2.- La Comisión estará constituida por representantes del Instituto Nacional de la Vivienda (INVI), Consejo Nacional de Asuntos Urbanos (CONAU),

Consejo Estatal del Azúcar (CEA), la Dirección General de Catastro Nacional y la Administración General de Bienes Nacionales, cuyas funciones serán las de captar y sanear los terrenos propiedad del Estado Dominicano y de los municipios, ocupados por particulares y destinados a la vivienda, a los fines de ser traspasados, a título oneroso a quienes los hayan fomentado y estén ocupándolos; tomando en cuenta que la ocupación no debe ser menor de cinco (5) años y de manera pacífica e ininterrumpida, para recomendar al Poder Ejecutivo la transferencia legal de los mismos a las familias ocupantes.

Artículo 3.- La comisión realizará sus funciones en colaboración con los municipios y las instituciones de la Sociedad Civil Organizada.

Dado en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los dieciséis (16) días del mes de marzo del año mil novecientos noventa y ocho, año 155 de la Independencia y 135 de la Restauración.

Leonel Fernández

Dec. No.114-98 que elimina todas las barreras no arancelarias al comercio exterior.

(G. O. No. 9978, del 31 de marzo de 1998).

LEONEL FERNANDEZ
Presidente de la República Dominicana

NUMERO: 114-98

CONSIDERANDO: Que el Gobierno Dominicano tiene el propósito de establecer procedimientos transparentes y justos en relación con el comercio exterior, con la finalidad de que todo instrumento de política comercial aplicado en el país sea plenamente compatible con las normas multilaterales vigentes en el ámbito de la Organización Mundial del Comercio (OMC).

CONSIDERANDO: Que es interés del Gobierno simplificar el marco regulatorio del comercio exterior, eliminando trámites y prácticas administrativas innecesarios, a fin de que el arancel de aduanas se convierta en el único instrumento de política comercial que restrinja el comercio de mercancías.

CONSIDERANDO: Que una de las propuestas aprobadas como resultado del recién finalizado Diálogo Nacional fue la necesidad de la eliminación de las barreras no arancelarias al comercio, a los fines de incentivar el mismo mediante el incremento de la competitividad.